

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0211**

**20 de Marzo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0640 DEL 9 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **GERARDO BAUTISTA VARGAS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA UNIÓN MZ 16 CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 20 de Marzo de 2018

Señor:

**GERARDO BAUTISTA VARGAS**  
BARRIO LA UNIÓN MZ 16 CASA 4  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0640 DEL 9 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0211 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0640 DEL 9 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 27642”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 0640

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 27642

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión del servicio respecto del predio ubicado en el **BARRIO LA UNION MZ 16 CASA 4**, identificado con **Matrícula 27642**, ya que se le está cobrando el servicio de Acueducto correspondiente a cuatro (4) meses por un valor de trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$353.322), cobro exagerado teniendo en cuenta además que en la última cuenta sólo hubo consumo de 1 mt<sup>3</sup>.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO LA UNION MZ 16 CASA 4**, identificado con **Matrícula 27642**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$353.322), correspondiente a seis (6) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y cuatro (4) cuentas con saldo en los servicios de Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el caso concreto se observa que el usuario había realizado una financiación con la entidad el día 31 de octubre de 2017, por un valor de ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$180.463) en los servicios de Acueducto y Aseo, que sería diferida a 36 cuotas. **Matrícula 27642**.
4. Que ante el no pago de las cuotas de la financiación, la Empresa automáticamente hizo el traslado del valor adeudado que había sido financiado, al saldo corriente que corresponde a la Matrícula **27642**, es decir que dicha deuda se ve reflejada actualmente en la facturación que se hace al predio.
5. Que dentro del cobro efectuado al predio también se comprende la suma de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200) correspondiente al servicio de instalación de medidor. **Matrícula 27642**.
6. Que al verificar el valor de las últimas seis cuentas cobradas al predio identificado con **Matrícula 27642**, se observan los siguientes cobros, que como ya se dijo corresponden a seis (6) cuentas en el servicio de Acueducto y cuatro (4) cuentas en los servicios de Alcantarillado y Aseo:
  - **Febrero:** Veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos (\$23.697), Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

- **Enero:** Treinta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos (\$34327), Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
  - **Diciembre:** Treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos (\$35.981), Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
  - **Noviembre:** Treinta y un mil doscientos setenta y un pesos (\$31.271), Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
  - **Octubre:** Doce mil setecientos veintitrés pesos (\$12.723), Acueducto.
  - **Septiembre:** Nueve mil ciento treinta y cinco pesos (\$9.135), Acueducto.
7. Que la suma de los valores referidos en el numeral anterior da un total de ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$147.384). **Matrícula 27642.**
  8. Que al sumar los valores correspondientes a la financiación que había sido realizada al predio, a la instalación del medidor y a la deuda por las cuentas generadas (6 en Acueducto y 4 en Alcantarillado y Aseo), da un total de trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y siete pesos (\$353.047) y la suma cobrada al usuario es de trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$353.322), el excedente de doscientos setenta y cinco pesos (\$275) debe corresponder a intereses causados. **Matrícula 27642.**
  9. Que en la última cuenta generada al predio, el cobro por consumo se realizó por un (1) metro cúbico tal como lo afirmó el usuario.
  10. Que de acuerdo a lo expuesto, la deuda de trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$353.322) si le compete al predio identificado con **Matrícula 27642.**
  11. Que se indicará al usuario que cuenta con la opción de **refinanciar la deuda** que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 27642**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan que sea acorde con su capacidad de pago.
  12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, que el valor de trescientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos (\$353.322) del cual aduce que es un cobro exagerado por parte de la Empresa, corresponde a: saldo correspondiente a seis meses de deuda, valor referente a la instalación de un medidor de agua, valor trasladado al saldo corriente del predio por una

financiación incumplida e intereses por mora, sumas que se encuentran debidamente discriminadas en las Consideraciones de la presente Resolución. **Matrícula 27642.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, que en la última cuenta generada al predio el cobro efectuado por consumo fue de un (1) metro cúbico como efectivamente lo afirma en su petición, pero no hay lugar a hacer descuentos porque el alto cobro corresponde a las demás cifras descritas y no a que se hayan liquidado consumos de más. **Matrícula 27642.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, que cuenta con la opción de **refinanciar la deuda** que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 27642**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan que sea acorde con su capacidad de pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **GERARDO BAUTISTA VARGAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (9) días del mes de Marzo de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial